Villa de Leyva, 01 de octubre de 2025

Señores:
ARE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
R/L GABRIELA PACHÓN ÁLVAREZ

Referencia: Contrato de obra No. 002 de 2025, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 6 Y 8, Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 313 DE 2024 FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

Asunto: Solicitud técnica de prórroga de plazo por (01) mes – Contrato de Obra No. 002 de 2025

Respetada ingeniera,

En atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 002 de 2025, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades de reposición y optimización de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga de plazo de treinta (30) días calendario, sin adición en valor, con fundamento en las siguientes causas sobrevinientes y no imputables al contratista:

1) **Semana posterior al Acta de Inicio – Preparación técnica y administrativa obligatoria:**

 Durante la primera semana se ejecutaron actividades previas indispensables para el inicio de obra, tales como levantamiento de actas de vecindad, socialización con la comunidad y comerciantes, y localización preliminar de redes. Para ello, se realizaron solicitudes formales de planos a los operadores de acueducto, alcantarillado, gas y energía radicadas el 10 de julio de 2025. Estas acciones constituyen prerrequisitos técnicos de constructibilidad y control de riesgos, los cuales, si bien no generan rendimientos directos de obra, son esenciales para garantizar un inicio seguro y ordenado de las actividades.

2) **Restricciones operativas por eventos masivos y condiciones de movilidad:**

 En el mes de julio se llevaron a cabo las Festividades de la Virgen del Carmen del 13 al 17 de julio, periodo durante el cual, atendiendo la solicitud de la Alcaldía Municipal y considerando que la Carrera 8 y la Calle 11 son vías principales, fue necesario suspender las intervenciones que implicaran cierres parciales o zanjas abiertas, priorizando la seguridad vial y peatonal.

 Igualmente, con motivo del Festival de las Ideas 2025 del 18 al 20 de septiembre, no fue viable iniciar la intervención del alcantarillado pluvial antes del evento, dado que las actividades de excavación, instalación, relleno y reposición en piedra bola requieren tiempos de fraguado y resistencia según las especificaciones técnicas del concreto. Ejecutarlas previamente habría implicado habilitar tránsito sin las condiciones estructurales mínimas, representando un riesgo para peatones y vehículos. Por tal motivo,

y en coordinación con la Administración Municipal, la intervención de la Carrera 8 fue reprogramada para después de la finalización del evento.

3) Interferencias de redes de servicios públicos y discrepancias con planos existentes:

Durante la instalación del nuevo sistema de alcantarillado pluvial que no contaba con una red preexistente, se identificaron múltiples interferencias con redes de servicios públicos y discrepancias frente a los planos suministrados al inicio del contrato, especialmente con la red de gas, en la cual se encontraron trazados no registrados. Esta situación ha requerido realizar excavaciones manuales para la localización precisa de las redes, dado que en campo se evidenciaron desalineaciones y profundidades diferentes a las reportadas. Adicionalmente, se identificó una tubería de acueducto de 4" que interfiere con el eje del pluvial, así como acometidas eléctricas superficiales, condiciones que impiden la excavación mecanizada convencional y obligan al uso de apiques y excavación manual asistida, incrementando los tiempos de ejecución por motivos de seguridad, protección de redes y mitigación de riesgos de daño a los servicios esenciales. (Como se evidencia en el registro fotográficos)







Por lo anterior, solicitamos muy comedidamente se emita concepto técnico favorable y se eleve la correspondiente recomendación a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Villa de Leyva – ESVILLA E.S.P. (NIT 800.067.555-6), a cargo del Ing. Camilo Andrés Buitrago Múnevar, en calidad de supervisor del contrato, para la suscripción de la prórroga y su publicación en SECOP II.

Quedamos atentos a las observaciones que se consideren pertinentes o a la programación de una visita de verificación para validar en sitio las interferencias descritas.

Cordialmente,

ANDRÉS CAMILO PEÑA SÁNCHEZ
R/L INGENIERÍA Y SUMINISTROS C&B S.A.S
NIT. 901.428.270-9